REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00671 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder otorgado determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5º del Decreto 806 de 2020.

- Aportar copia clara y completa del contrato de arrendamiento base del recaudo. Nótese que en el archivo aportado las páginas están recortadas y no es posible leer todo el contenido de dicho documento.

- Aportar el escrito de demanda en un archivo legible en su integridad. Nótese que el aportado está borroso y no es completamente inteligible.

- Indicar la ciudad a la que corresponde la dirección de notificación de los demandados.

- Precisar si los demandados aún ocupan el inmueble arrendado o, por el contrario, la fecha en la que este fue restituido.

- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 26 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073ad95f5195e1b7c9b1ddf598cd55b2d8f369b20a353b2aa111084c42c12d29**
Documento generado en 25/05/2022 11:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica